



## Resolución Directoral Nacional N° 156-2017-BNP

Lima, 10 NOV. 2017

**VISTOS:** los registros Sistra N° 36137 y N° 36837, de fechas 29 de setiembre y 10 de octubre de 2017, presentados por la empresa Special Book Services S.A.; el Informe N° 321-2017-BNP/CBN-DEDLIA-SECM de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por la operadora contable del equipo de Proyecto Editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 866-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 090-2017-BNP/CBN de fecha 23 de octubre de 2017, emitido por el Centro Bibliográfico Nacional; el Informe N° 105-2017-BNP/DT-BNP de fecha 23 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 293-2017-BNP/OAL de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30347, se prorrogó el plazo de vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura (en adelante, la Ley) por tres (3) años, extendiéndose el derecho de las empresas a que se refiere el numeral 1 del artículo 17 de la Ley, que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, a solicitar un crédito tributario por reinversión hasta el 2019;



Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, referido a la aprobación del programa de reinversión, dispone lo siguiente: “El programa de reinversión que reúna los requisitos establecidos por la Ley y el presente Reglamento será aprobado mediante Resolución del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles de presentado el referido programa. (...)”;



Que, mediante los registros con Sistra N° 36137 y N° 36837, de fechas 29 de setiembre y 10 de octubre de 2017, presentados por la empresa Special Book Services S.A. (en adelante, la empresa) solicitó a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, la aprobación del programa de reinversión del año 2017, por el monto de S/ 973,980.21 (Novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta con 21/100 soles);



Que, a través del Informe N° 866-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 19 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones (en adelante, la DEDLIA) recomendó a la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio de aprobación del programa de reinversión 2017 de la empresa, sustentándose en el contenido del Informe N° 321-2017-BNP/CBN-DEDLIA-SECM de fecha 19 de octubre de 2017, elaborado por la operadora contable del equipo de Proyecto Editorial de la DEDLIA, el cual concluyó lo siguiente: “(...), conforme al análisis y evaluación realizada a la información presentada por la empresa **SPECIAL BOOK SERVICES S.A.**, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; asimismo, conforme al análisis económico-



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 156 -2017-BNP (Cont.)

*financiero, de los beneficios esperados y de toda la documentación obrante en el expediente, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2017, que tiene por objeto: Compra y distribución de publicaciones (importación), por el monto de S/ 973,980.21 (Novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta con 21/100 soles), a ejecutarse en un periodo de un (01) año de enero a diciembre de 2017, resulta VIABLE, debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente.”;*

Que, el acápite b.6.4 del literal b del Anexo N° 1 del Informe N° 321-2017-BNP/CBN-DEDLIA-SECM, sobre el plazo estimado de ejecución del programa de inversión de la empresa, el cual no podrá exceder de cuatro (4) años, dispone lo siguiente: “*De la verificación de la información presentada en la Memoria Descriptiva, para la Aprobación del Programa de Reinversión, la administrada precisa se ejecutará dentro del periodo 2017 (...)”;*

Que, mediante el Informe N° 090-2017-BNP/CBN de fecha 23 de octubre de 2017, el Centro Bibliográfico Nacional remitió a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú el Informe N° 866-2017-BNP/CBN-DEDLIA, recomendando elaborar la resolución de aprobación del programa de reinversión 2017;

Que, a través del Informe N° 105-2017-BNP/DT-BNP de fecha 23 de octubre de 2017, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú hizo suyas las recomendaciones contenidas en el Informe N° 866-2017-BNP/CBN-DEDLIA, a fin de que se elabore la respectiva Resolución Directoral Nacional de aprobación del programa de reinversión solicitado por la empresa, remitiendo el mismo a la Dirección Nacional;

Que, mediante Proveído ubicado al anverso del Informe N° 105-2017-BNP/DT-BNP, la Dirección Nacional remitió con fecha 23 de octubre de 2017 a la Oficina de Asesoría Legal la documentación vinculada a la aprobación del programa de reinversión solicitado por la empresa, a fin de que tome acción dentro del marco de su competencia;

Que, en ese sentido el Informe N° 293-2017-BNP/OAL de fecha 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, en el marco de su competencia y sustentándose en las opiniones técnicas señaladas en los considerandos precedentes encuentra legalmente viable emitir el acto resolutorio por el cual la Dirección Nacional apruebe el Programa de Reinversión solicitado por la empresa;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, del Centro Bibliográfico Nacional, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y, demás normas complementarias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2017, solicitado por la empresa SPECIAL BOOK SERVICES S.A., por el monto de S/ 973,980.21 (Novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta con 21/100 soles), a ejecutarse en un periodo de un (01) año, de enero a diciembre del año 2017.



## Resolución Directoral Nacional N° 156-2017-BNP

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa SPECIAL BOOK SERVICES S.A., así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



  
**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

